



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas normativas:

1. **Proyecto de Ley 10792/2024-CR**, Proyecto de Ley que modifica el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8. e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49, de la ley N° 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales.
2. **Proyecto de Ley 11111/2024-CR**, Proyecto de Ley que modifica el literal n) del numeral 81 del artículo 8° e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49° de la Ley N° 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% en el 2025 del personal asistencial de salud contratado bajo régimen CAS regular, en el marco de una política de justicia laboral y fortalecimiento del Sistema Público de Salud.
3. **Proyecto de Ley 11185/2024-CR** Ley que asegura el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el régimen CAS regular en el MINSA, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.
4. **Proyecto de Ley 11246/2024-CR** Proyecto de Ley que modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 e incorpora los numerales 49.4 y 49.5 en el artículo 49 de la ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen CAS regular, del MINSA, sus organismo públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales durante el año 2025.
5. **Proyecto de Ley 10967/2024-CR**, Proyecto de Ley que garantiza el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

6. **Proyecto de Ley 09169/2024-CR**, Proyecto de Ley que modifica la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y garantizando el nombramiento de los profesionales de la salud en el Ministerio de Salud y sus organismos públicos identificados mediante la ley 31538.
7. **Proyecto de Ley 11373/2024-CR**, Proyecto de Ley que prioriza presupuesto para asegurar el cumplimiento del nombramiento de personal de salud autorizado por la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aragón Carreño, Luis Ángel; Ciccía Vázquez, Miguel Ángel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; y Trigozo Reategui, Cheryl. Voto en abstención el señor congresista Acuña Peralta, Héctor Segundo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley **10792/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 10 de abril del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Justicia, el 10 de abril de 2025, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **11111/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 12 de mayo del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 13 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **11185/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 15 de mayo del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

el 16 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.

- El Proyecto de Ley **11246/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 20 de mayo del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 21 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **10967/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 30 de abril del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 05 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **09169/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 10 de abril de 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 11 de octubre de 2024, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **11373/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 29 de mayo de 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 30 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen como Primera Comisión Dictaminadora.

Tabla N° 01

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
Proyecto de Ley 10792/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Proyecto de Ley 11111/2024-CR		
Proyecto de Ley 11185/2024-CR		
Proyecto de Ley 11246/2024-CR		
Proyecto de Ley 10967/2024-CR		
Proyecto de Ley 09169/2024-CR		

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Proyecto de Ley 11373/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Salud y Población
-------------------------------	--	----------------------------------

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario, se identificaron las siguientes propuestas normativas relacionadas a las propuestas materia de análisis:

- **Proyecto de Ley 09395/2024-CR**, Ley que asegura el nombramiento integral del personal de salud conforme a lo dispuesto por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, la cual se desarrolla en los siguientes términos:

"LEY QUE ASEGURA EL NOMBRAMIENTO INTEGRAL DEL PERSONAL DE SALUD CONFORME A LO-DISPUESTO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY 31638".

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es continuar el fortalecimiento del servicio de salud, brindado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales en favor de la población peruana.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad continuar y concluir de manera integral con el proceso de nombramiento del personal de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que laboran en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024".

Artículo 3. Sobre el proceso de nombramiento

El nombramiento de hasta el sesenta por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley N° 32127, Ley que modifica la ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud.

Artículo 3. Financiamiento del nombramiento

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones y habilitaciones presupuestales necesarias con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2025 y sin demandar recursos adicionales para ejecutar lo normado en la presente ley, no pudiendo ser destinado para un fin distinto al indicado, bajo responsabilidad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. — Normativa reguladora

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas realizarán los ajustes normativos correspondientes para ejecutar lo señalado en la presente ley.

- **Proyecto de Ley 08229/2024-CR**, "Ley que autoriza el nombramiento de trabajadores del sector salud bajo el régimen laboral del D. Leg 276", la cual se desarrolla en los siguientes términos:

"LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D. LEG 276"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto autorizar el nombramiento de trabajadores del sector salud bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 que cumplan con las condiciones establecidas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad brindar estabilidad laboral a los trabajadores administrativos del sector salud, que se encuentran en el Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- Ámbito de la aplicación

Esta ley se aplica a nivel nacional para el personal administrativo del sector salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Salud, los gobiernos regionales, las unidades ejecutoras y sus organismos adscritos.

Artículo 4.- Criterios de Nombramientos

De los requisitos para acceder al nombramiento son los siguientes:

- *Haber ingresado a laborar a través de concurso público en el marco del Decreto Legislativo N° 276.*
- *Encontrarse comprendidos en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.*
- *Encontrarse dentro de los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000013-2021- PI-TC.*

Artículo 5.- Implementación

El Poder Ejecutivo a través de los sectores involucrados adoptarán las medidas presupuestales para dar cumplimiento las disposiciones en la presente norma.

Artículo 6.- Reglamentación

El Ministerio de Salud y los sectores involucrados dictarán las normas reglamentarias, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 10792/2024-CR, Proyecto de Ley que modifica el literal N),**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

del numeral 8.1 del artículo 8. e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49, de la ley N° 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N), DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8. E INCORPORA EL NUMERAL 49.4 AL ARTÍCULO 49, DE LA LEY N° 32185, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES, CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto garantizar el nombramiento integral y sin discriminación del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados bajo el régimen CAS REGULAR del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos dentro de los alcances de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del año 2023 y el literal n) del numeral 8,1 del Artículo 8. de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; para tal efecto se modifica el literal n) del numeral 8,1 del artículo 8. e incorpora el numeral 49.4 al Artículo 49, de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 2°. - MODIFICACIÓN DEL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8. E INCORPORA EL NUMERAL 49.4 AL ARTÍCULO 49. DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Se modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal"

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

n) El nombramiento del cien por ciento (100%), de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados a 131 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del Artículo 8. de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

(...)

Se incorpora el numeral 49.4 al artículo 49. de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057"

(...)

49.4 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar las previsiones y transferencias de recursos necesarios a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, para financiar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

los gobiernos regionales, de conformidad con el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8. de la presente ley ".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto toda norma que se contraponga.

SEGUNDA. REGLAMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LEY

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, procederá con la elaboración, aprobación y publicación del respectivo Reglamento de la presente Ley, debiéndose ejecutar el respectivo nombramiento de forma impostergable en el ejercicio fiscal siguiente.

- **Proyecto de Ley 11111/2024-CR**, Proyecto de Ley que modifica el literal N) del numeral 81 del artículo 8° e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% en el 2025 del personal asistencial de salud contratado bajo régimen CAS regular, en el marco de una política de justicia laboral y fortalecimiento del Sistema Público de Salud. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N) DEL NUMERAL 81 DEL ARTÍCULO 8° E INCORPORA EL NUMERAL 49.4 AL ARTÍCULO 49° DE LA LEY N° 32185, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% EN EL 2025 DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE SALUD CONTRATADO BAJO RÉGIMEN CAS REGULAR, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA LABORAL Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad asegurar el nombramiento universal, sin exclusiones ni discriminación, del 100% de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS regular) en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Esta

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

medida reconoce su labor histórica antes, durante y después de la emergencia sanitaria, y se enmarca en la necesidad de fortalecer el sistema público de salud como derecho fundamental y no como mercancía.

Esta disposición se sustenta en los mandatos presupuestales de los años fiscales 2023 y 2024, y se operativiza mediante la modificación del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° e incorporación del numeral 49.4 al artículo 49° de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Artículo 2.- Modificación del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° e incorporación del numeral 49.4 al artículo 49° de la Ley N.° 32185.

2.1. Modificación del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8.

Modifícase el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N.° 32185, el cual queda redactado como sigue:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

n) El nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, que hayan sido contratados hasta el 31 de julio de 2022 bajo el régimen CAS regular, en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, y el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953.

Este nombramiento se realizará de forma progresiva a partir del mes de diciembre de 2025, garantizando el principio de estabilidad laboral, equidad funcional y reconocimiento al mérito y antigüedad del personal asistencial público".

2.2. Incorporación del numeral 49.4 al artículo 49°

Incorpórese el numeral 49.4 al artículo 49° de la Ley N.° 32185, con el siguiente texto:

"Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de salud (...)

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

49.4 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las transferencias de recursos necesarias y prioritarias al Ministerio de Salud, a fin de financiar el nombramiento del 100% del personal asistencial de salud contratado bajo el régimen CAS regular al 31 de julio de 2022, conforme a lo establecido en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la presente ley. Estas transferencias se efectuarán previo cálculo del costo diferencial y respetando el derecho constitucional al trabajo digno y estable en el sector público, sin perjuicio del equilibrio fiscal."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a sesenta (30) días calendario, procederá con la elaboración, aprobación y publicación del respectivo Reglamento de la presente Ley, debiéndose ejecutar el respectivo nombramiento de forma impostergable en el ejercicio fiscal siguiente.

- **Proyecto de Ley 11185/2024-CR** Ley que asegura el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el régimen CAS regular en el Minsa, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE ASEGURA EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR EN EL MINSA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"

Artículo 1.— Del objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 — CAS REGULAR del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales que se encuentran comprendidos en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, modificando el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° e incorporando el numeral 49.4 del artículo 49° de la Ley N° 32185 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Artículo 2. - Modificación.

Se modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 de la siguiente manera:

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

n) El nombramiento de hasta el setenta por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

(...)

Artículo 3. — Incorporación.

Se dispone la incorporación del numeral 49.4 del artículo 49° de la Ley N° 32185 — Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025 de acuerdo con el siguiente tenor:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Artículo 49°. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

49.4. Para el cumplimiento de lo dispuesto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a autorizar y realizar las modificaciones de los instrumentos de gestión que correspondan, así como a efectuar las previsiones y transferencias de recursos necesarios a favor del Ministerio de Salud, incluyendo el costo diferencial respectivo que permita financiar al cien por ciento (100%) el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Plazo de ejecución.

El Ministerio de Salud culmina el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de manera improrrogable en el ejercicio fiscal siguiente a la aprobación de la presente ley.

Segunda. - Reglamentación.

El Ministerio de Salud dicta el reglamento y las normas complementarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de publicación de la presente ley".

- **Proyecto de Ley 11246/2024-CR** Proyecto de Ley que modifica el literal N) del numeral 8.1 del artículo 8 e incorpora los numerales 49.4 y 49.5 en el artículo 49 de la ley N° 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con el objetivo de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen CAS regular, del MINSA, sus organismo públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales durante el año 2025. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 E INCORPORA LOS NUMERALES 49.4 Y 49.5 EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 32185, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL 100% DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES, CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN CAS REGULAR, DEL MINSA, SUS ORGANISMO PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DURANTE EL AÑO 2025"

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto garantizar el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados bajo el régimen CAS REGULAR, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos dentro de los alcances de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del año 2023, durante el año 2025, de acuerdo al principio constitucional de igualdad ante la ley en aras a cerrar las brechas remunerativas y un trato digno por la sacrificada función en favor de los usuarios de los establecimientos de salud, en el primer, segundo y tercer nivel de atención; para tal efecto modifica el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8 e incorporar los numerales 49.4 y 49.5 en el artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 2°. - MODIFICACIÓN DEL LITERAL N), DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 E INCORPORA LOS NUMERALES 49.4 Y 49.5 EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Se modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

(...)

n) El nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Se incorpora los numerales 49.4 y 49.5 en el artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

(...)

49.4 El proceso de nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025, se hará efectivo durante el año 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

49.5 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificatorias presupuestales de los recursos transferidos a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a fin de garantizar el financiamiento del costo diferencial para el nombramiento del cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. — VIGENCIA

La presente norma entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano". Dejándose sin efecto toda norma que se contraponga.

SEGUNDA. - NORMAS COMPLEMENTARIAS

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a 30 días calendario, publicará las disposiciones complementarias a fin de cumplir a cabalidad el objeto de la presente Ley, a fin de garantizar el nombramiento en el ejercicio fiscal 2025.

- **Proyecto de Ley 10967/2024-CR**, Ley que garantiza el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025".

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3. Autorización

3.1 Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3.2 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Única. - Vigencia de la ley

La primera Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

- **Proyecto de Ley 09169/2024-CR**, Ley que modifica la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y garantizando el nombramiento de los profesionales de la salud en el Ministerio de Salud y sus organismos públicos identificados mediante la Ley 31538. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE MODIFICA LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Y GARANTIZANDO EL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL MINISTERIO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS IDENTIFICADOS MEDIANTE LA LEY 31538".

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el inciso 3, de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con el fin de establecer mecanismos presupuestales que permitan la consolidación de los nombramientos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales del personal de salud identificado mediante la ley 31538 (CAS COVID).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente ley es aplicable al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que forman parte del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así como de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, reconocido mediante los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

artículos 26 y 27 de la Ley N.º 31538, Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la Covid-19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas; que al 31 de julio del 2022, se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), identificado en el marco del Decreto de Urgencia N.º 018-2022.

Artículo 3. Modificación de la Ley N.º 31538, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Se modifica el inciso 3 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, excluyendo el texto de la referencia a los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, para permitir la incorporación de los trabajadores bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 identificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 31538; al proceso de nombramiento del personal del Ministerio de Salud, la misma queda redactada bajo la siguiente fórmula legal:

*"Sexagésima Novena. - Nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022
[...]"*

3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal SERUMS y residentes.

Artículo 4. Modificación de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Se modifica el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo queda redactado bajo la siguiente fórmula legal:

*"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal
8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

N) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 incluyendo a los identificados en los artículos 26 y 27 de la Ley 31538; que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Los nombramientos serán financiados a través de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Salud.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA Proceso de nombramiento

Para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la presente ley, en lo referente al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que forman parte del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así como de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, reconocido mediante los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 31538, se establece el nombramiento desde el veinte por ciento (20%) en el año fiscal 2024 y progresivamente en los años fiscales posteriores hasta completar el cien por ciento (100%), priorizando el primer nivel de atención y zonas alejadas, así como el orden de prelación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Modificaciones y adecuación normativa

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Modifíquense las normas que se opongan a la presente ley y el Poder Ejecutivo adecue la normativa correspondiente en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Modificaciones y adecuaciones presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Salud, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, utilizando los recursos disponibles dentro de su presupuesto institucional y sin requerir recursos adicionales del tesoro público.

- **Proyecto de Ley 11373/2024-CR**, Ley que prioriza presupuesto para asegurar el cumplimiento del nombramiento de personal de salud autorizado por la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE PRIORIZA PRESUPUESTO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO POR LA LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025"

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es fortalecer el servicio público de salud brindado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, a través de la continuidad y culminación el proceso de nombramiento del personal de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es completar al 100% el proceso de nombramiento del personal de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que laboran en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto señalado el literal n), numeral 8.1, artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Artículo 3. Nombramiento

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones y habilitaciones presupuestales necesarias con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2025 para asegurar el nombramiento de hasta el 100% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, referidos el literal n), numeral 8.1, artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

De manera complementaria, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de requerirse, a identificar recursos que conlleven al cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

Los recursos presupuestales identificados en el marco de la presente ley no pueden ser destinados a fines diferentes a los señalados en el párrafo anterior.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley tiene vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 30 días calendario, realiza las modificaciones normativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Supremo 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

- Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyectos de Ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR tienen por objeto, modificar el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8, e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismo públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, optimizando así, su derecho a la igualdad así como a la promoción en el empleo.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...].

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.
5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos

[...].

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión de los Proyectos de Ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, advertimos que tienen por objeto, , modificar el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8, e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismo públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, optimizando así, su derecho a la igualdad así como a la promoción en el empleo, además que las citadas propuestas tienen incidencia presupuestal, habida cuenta que, en lo que respecta al financiamiento de las propuestas, debe considerarse que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

En principio, tenemos que, las propuestas normativas advierten una situación de desigualdad manifiesta entre los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular con el personal nombrado, adscrito al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, indicándose que:

"Ahora bien el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente desde el mes de julio de 2008, los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar de la salud, son contratados bajo dicho régimen laboral, realizando labores asistenciales, en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, a nivel nacional, con remuneraciones ínfimas e irrequitativas, dependiendo de una unidad ejecutora a otra, pese a realizar la misma función asistencial, es decir desde hace más de una década los servidores contratados con Contrato Administrativo de Servicios, continúan percibiendo como ingresos mensuales, los que bordean la suma mensual que no supera la suma de S/ 2,500.00.

Además, estos contratados CAS, no reciben compensaciones por los servicios de guardia y están excluidos de beneficios que, si se otorgan a los empleados permanentes, lo que ha generado una situación desigual que persiste desde hace más de una década.

A esto se agrega, que el régimen CAS, fue establecido con el propósito de ofrecer al Estado una herramienta flexible para la contratación de personal de manera temporal, fuera del ámbito de los regímenes tradicionales de contratación laboral pública, como los establecidos en los Decretos Legislativos N° 728 y N° 276. Este régimen se pensó como una solución para cubrir necesidades específicas y transitorias de recursos humanos, permitiendo mayor agilidad y eficiencia en la contratación. Además, la modalidad CAS se presentó como una alternativa al régimen especial para los trabajadores de la salud, regulado por las Leyes N° 23536, con el fin de dar respuesta a las particularidades del sector salud y garantizar la cobertura de personal en condiciones laborales más flexibles, sin considerar la estabilidad

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

*laboral y la progresión de la carrera del personal de la salud*⁸.

En efecto, "[e]l principal problema identificado es la exclusión sistemática e injustificada de un sector del personal asistencial de salud contratado bajo el régimen CAS REGULAR en los procesos de nombramiento autorizados por las leyes de presupuesto público de los años 2023, 2024 y 2025. Mientras que un porcentaje fue beneficiado (20% en 2023, 20% en 2024 y 30% en 2025), **otro 30% ha sido marginado sin base objetiva ni jurídica válida**, lo que ha generado una inequidad evidente entre trabajadores que ejercen las mismas funciones y tienen igual antigüedad o mérito se evidencia una grave omisión del Estado peruano en el cumplimiento de su deber constitucional y convencional de garantizar la igualdad de trato y la protección de los derechos laborales, especialmente en un sector tan estratégico como el de la salud pública"⁹, situación que configura un trato diferenciado a favor del personal nombrado en desmedro del personal adscrito al régimen CAS, frente a lo cual el Tribunal Constitucional señala lo siguiente:

"10. La igualdad es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución: "(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino **en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación** (Cfr. STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38).

11. Adicionalmente, se ha establecido que el derecho a la igualdad puede entenderse desde dos perspectivas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas está referida a la norma aplicable a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la disposición normativa. La segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales.

12. Finalmente, el derecho a la igualdad debe complementarse con las categorías de diferenciación y

⁸ Proyecto de Ley 10792/2024-CR, Exposición de Motivos.

⁹ Proyecto de Ley 11111/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

discriminación. La diferenciación, está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable (Cfr. STC 02974-2010- AA, fundamento jurídico 8; STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 41).

[...]

25: Por tanto, si los obreros realizan las mismas funciones y se encuentran en el mismo cargo (obrerros de limpieza pública) no existe una justificación objetiva y razonable que pueda determinar un tratamiento diferenciado en la remuneración del demandante (que incluye el denominado "costo de vida"), con la de sus compañeros de trabajo que también se desempeñan como obreros de limpieza pública en las mismas condiciones laborales"¹⁰.

De acuerdo a los parámetros establecidos por el Supremo Intérprete de la Constitución, advertimos que, en el caso en concreto, se configura **un supuesto de trato diferenciado** en desmedro de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular frente al personal nombrado, en el ámbito del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; trato diferenciado que no encuentra justificación objetiva, por lo cual deviene en discriminatorio y por lo tanto, en inconstitucional.

De otro lado, considerando que, "[l]a exclusión de un porcentaje significativo del personal CAS REGULAR de los procesos de nombramiento no solo constituye una medida discriminatoria e inequitativa, sino que también representa un retroceso en la consolidación de una política de recursos humanos sólida y sostenible para el sistema de salud nacional, desde el punto de vista jurídico, esta exclusión vulnera [...] el derecho al trabajo digno (arts. 22° al 24° Const.) [...]"¹¹, advertimos que dicha situación, configura a la vez, una afectación del derecho a la promoción en el empleo del personal CAS antes citado, dado que el Tribunal Constitucional precisa que:

¹⁰ STC Exp. N° 00079-2018-AA/TC.

¹¹ Proyecto de Ley 11111/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

"7. La promoción en el empleo en igualdad de condiciones es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Así, en virtud del inciso c) del artículo 7.º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Estado peruano reconoce el derecho de todas las personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren la igual oportunidad para ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad.

En sentido similar, el inciso c) del artículo 7.º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) reconoce que el trabajador tiene derecho a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio.

8. El derecho a la promoción en el empleo en igualdad de condiciones tiene su fundamento constitucional en el derecho al trabajo, entendido como un medio de realización de la persona (artículo 22) y en el principio de igualdad de trato y de oportunidades en la relación laboral (artículo 26). Mediante este derecho se trata de dar opción, sin preferencias ni discriminaciones, a los trabajadores que se encuentran en una misma situación para que puedan acceder en igualdad de condiciones a la promoción profesional, contribuyéndose de este modo a la realización y el desarrollo del trabajador, y a la configuración del trabajo decente.

De este modo, el derecho a la promoción en el empleo se vulnera cuando se imponen restricciones que impiden o dificultan a los trabajadores ascender en base a sus méritos, o cuando se les exige requisitos irrazonables o imposibles de cumplir, o cuando no se les promueve por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, a pesar de que cuentan con los méritos suficientes y han aprobado el concurso para ser promovidos.

[...]

10. Por tanto, el ascenso a los niveles o los grupos ocupacionales de la carrera administrativa se fundamenta en el mérito y la capacidad de los postulantes y el concurso de méritos es de carácter cerrado, es decir, comprende solo a quienes, estando en niveles inferiores, en la organización de la entidad de la Administración Pública pretendan acceder a niveles o grupos ocupacionales de grado superior.

Ello debido a que la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal de las entidades de la Administración Pública, cuyo fin es, además de la preservación de la estabilidad y del derecho de promoción de los trabajadores, garantizar la excelencia en la calidad del servicio y la eficiencia de la Administración Pública, y en general de las actividades estatales, ofreciendo igualdad de oportunidades para el ingreso, capacitación, permanencia y ascenso al empleo público, con base exclusiva en el mérito, la capacidad y en las calidades¹².

En el caso en concreto, resulta claro que los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular, en el ámbito del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, tienen derecho a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que les aseguren oportunidades iguales para ser promovidos, a través del nombramiento conforme en los términos detallados en las propuestas normativas materia de análisis.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas concretas a fin de superar la situación de desigualdad y restricción del derecho a la promoción en el empleo de los profesionales de la salud,

¹² STC Exp. N° 04331-2008-AA/TC.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular, en el ámbito del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, frente a lo cual, surge la obligación del legislador de subsanar esta situación, a fin de "[cerrar] la brecha laboral existente, garantizando que **el 100% del personal de la salud CAS REGULAR**, tenga acceso equitativo al nombramiento, reconociendo su esfuerzo y años de prestación de servicio a la población"¹³.

Por ello, frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, consideramos que es necesaria la aprobación de una propuesta normativa, mediante la cual se modifique el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8, e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación a las propuestas normativas, existe la **necesidad** de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a través de una reforma normativa que optimice su derecho a la igualdad y a la promoción en el empleo, revirtiendo así una situación de exclusión y discriminación, situación insostenible en un Estado Constitucional de Derecho.

5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Las propuestas legislativas materia de análisis, **son viables**, puesto que, respecto a su financiamiento, hacen referencia a que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

¹³ Proyecto de Ley 10792/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Sobre la **oportunidad**, en relación a las propuestas legislativas en mención, debemos reiterar que, el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a través de una reforma normativa que optimice su derecho a la igualdad y a la promoción en el empleo, revierte una situación de vulneración de derechos permanente, además que, *"tiene un impacto social significativo en la productividad del sector público, puesto que, al efectuarse el nombramiento del personal de salud - CAS REGULAR, se producirá un aumento de su productividad, ya que estarán más motivados y comprometidos con su trabajo, lo que se traducirá en una mayor eficiencia y mejor prestación de servicios públicos en rotundo beneficio de la población"*¹⁴.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 2 del artículo 2 prescribe que toda persona tiene derecho, "[a] la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Asimismo, prescribe en su artículo 22 que, "[e]l trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona", y en el numeral 1 del artículo 26 que dispone que, "[e]n la relación laboral se respetan los siguientes principios: [...] [i]gualdad de oportunidades sin discriminación". Asimismo, el artículo 24 de nuestra Carta Política, que señala: "[e]l trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".
- Decreto Legislativo N° 276, promulgan la Ley de Bases de la Carrera-Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo artículo 1 prescribe que, "[l]a Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos".
- El artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, mediante el cambio de grupo ocupacional del servidor; entendiéndose que, la progresión implica la asunción de funciones y

¹⁴ Proyecto de Ley 10792/2024-CR, Exposición de Motivos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

- Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), estableciendo las condiciones para la contratación de personal en el sector público bajo esta modalidad.
- Ley N.º 31538, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en cuyo artículo 8, establece medidas en materia de incorporación del personal en el Sector Público.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

• Proyecto de Ley 10792/2024-CR

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 02924-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 02923-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Oficio N° 02926-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 02925-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Salud.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 001112-2025-DM-MINSA, a través del cual, el Ministro de Salud, en base al Informe N° 000417-2025-OGAJ-MINSA, considera que la propuesta normativa "es viable; sin embargo, es necesario que el MINSA cuente con la asignación presupuestal adicional que permita garantizar el financiamiento e implementación del proceso de nombramiento del 100% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638."

• **Proyecto de Ley 11111/2024-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 03434-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Oficio N° 03436-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Salud.
- Oficio N° 03437-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 03435-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas

- A la fecha, no se han registrado respuestas a las solicitudes antes descritas.

• **Proyecto de Ley 11185/2024-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 03520-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas
- Oficio N° 03522-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 03521-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Salud.
- Oficio N° 03519-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

Opiniones recibidas

- A la fecha, no se han registrado respuestas a las solicitudes antes descritas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

- **Proyecto de Ley 11246/2024-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 03613-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Contralor General de la República.
- Oficio N° 03611-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 03618-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Oficio N° 03612-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Salud.

Opiniones recibidas.

- A la fecha, no se han registrado respuestas a las solicitudes antes descritas.

- **Proyecto de Ley 10967/2024-CR**

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 03239-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Oficio N° 03236-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Oficio N° 03238-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Educación.
- Oficio N° 03237-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas.

- A la fecha, no se han registrado respuestas a las solicitudes antes descritas.

- **Proyecto de Ley 09169/2024-CR**

Opiniones solicitadas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

- Oficio N° 00994-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Oficio N° 00996-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Salud.
- Oficio N° 00995-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 00997-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 000381-2025-SERVIR-PE, a través del cual, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, en base al Informe Técnico N° 001666-2024-SERVIR-GPGSC, considera que la propuesta normativa *"no resulta viable; toda vez que no se condice con la normativa vigente y constituiría una flagrante trasgresión a uno de los requisitos para la incorporación a dicha carrera, como es el haber aprobado el respectivo concurso público, así del principio de igualdad y no discriminación, adoleciendo por lo tanto de vicios de inconstitucionalidad."*
- Oficio N° 1120-2025-EF/13.01, a través del cual el Ministro de Economía y Finanzas, en base al Informe N° 0238-2025-EF/50.04, considera que *por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley por lo siguiente: 3.1 El personal de la salud contratados bajo el marco de los artículos 26 y 27 de la Ley N° 31538, cuentan con permanencia a razón de que sus contratos son indeterminados. 3.2 La propuesta normativa de modificar el inciso 3 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de ampliar el alcance de los beneficiarios, vulnera el principio de Anualidad Presupuestaria; y, no considera lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 ha surtido efectos a través del Decreto Supremo N° 015-2023-SA15 que determinó y publicó el listado de personal aptos. 3.3 Contraviene la Ley Marco del Empleo Público, que establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas. 3.4 Para el nombramiento del personal de la salud se requiere que la entidad cuente con las plazas vacantes y disponibilidad presupuestal. 3.5 El costo diferencial de la medida asciende a S/ 884 043 123,14, generando gasto al erario del Estado. (...)"*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud; técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto normativo, de la revisión de los proyectos legislativos materia de análisis, se evidencia que tienen por objeto, modificar el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8, e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, optimizando sus derechos a la igualdad y promoción en el empleo.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores que están incluidos en el marco de los proyectos legislativos, son los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638.

8.3. Identificación de costos y beneficios

El análisis del costo beneficio sobre las propuestas normativas materia de comentario,

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

hacen referencia en primer lugar, a la necesidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas realice las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, para financiar el nombramiento del cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Frente a ello, el Ministerio de Salud precisa que, *"es necesario que el MINSA cuente con la asignación presupuestal adicional que permita garantizar el financiamiento e implementación del proceso de nombramiento del 100% de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638"*¹⁵.

En este orden de ideas, la implementación de la propuesta normativa se decantará en las siguientes variables:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638.	Garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.	La implementación de las propuestas requiere que se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, previo cálculo del costo diferencial respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Conforme podemos apreciar, la propuesta genera mayores beneficios que costos, lo cual deviene en la viabilidad de su implementación.

8.4. Contexto de las Iniciativas

¹⁵ Oficio N° D001112-2025-DM-MINSA.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Conforme lo expusimos en los párrafos precedentes, la propuesta legislativa, al garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, optimiza sus derechos a la igualdad y a la promoción en el empleo.

8.5. El objetivo de las propuestas

Los Proyectos de Ley materia de análisis, tiene por objeto, modificar el literal n), del numeral 8.1 del artículo 8, e incorpora el numeral 49.4 al artículo 49 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

8.6. El contenido de los cambios

Los Proyectos de Ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR producirán como cambio, a través de una reforma normativa, gestionar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, optimizando sus derechos constitucionales a la igualdad y a la promoción en el empleo.

8.7. Presentación de Resultados

Los Proyectos de Ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR y 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR plantean obtener los siguientes resultados:

- Gestionar el nombramiento de hasta el cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, de los técnicos y los auxiliares asistenciales, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.
- Optimización de los derechos fundamentales a la promoción del empleo y a la igualdad de los servidores destinatarios de la propuesta.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

- Otorgar mayores oportunidades de desarrollo profesional al personal de salud, lo que a su vez mejora la moral y la satisfacción laboral dentro del sector, con un enfoque de recursos humanos.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, A FIN DE AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 49 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Se modifican el literal n) del párrafo 8.1 del artículo 8 y se incorpora el párrafo 49.4 en el artículo 49 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
[...]

n) El nombramiento de hasta el **cien por ciento (100 %)** de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

[...]

Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

[...]

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

49.4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático y en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, previo cálculo del costo diferencial respectivo, para financiar el nombramiento del cien por ciento (100 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de conformidad con el literal n) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Asimismo, se autoriza, de ser necesario, al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, procede con la elaboración, aprobación y publicación de la normativa correspondiente para la ejecución del respectivo nombramiento dispuesto por esta ley.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 4 de junio de 2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 14:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 20:37:25-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:30:00-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA-TUEROS
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 11:20:12-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 17:10:39-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 19:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 09:47:03-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2025 12:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ María Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 11:51:13-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 14:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2025 13:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHÉ Alfredo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 15:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAWANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 16:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/06/2025 18:05:29-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el fin de garantizar el nombramiento del 100% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, contratados bajo el Régimen CAS regular del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2025 19:12:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:05:40-0500

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 16:20
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f3d3be4558ce90fa03b41a37337cfbb1.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: 78. La Comisión acordó por MAYORÍA de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN de los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, con un texto sustitutorio. Dictamen recaído en los proyectos de ley 10792/2024-CR, 11111/2024-CR, 11185/2024-CR, 11246/2024-CR, 10967/2024-CR, 09169/2024-CR y 11373/2024-CR, que proponen principalmente modificar la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

[Fecha]: 2025-06-09 16:19:47

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.